



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Residencia Asistida San Vicente de Paúl

ANUNCIO

Modificación del Reglamento de régimen interno de la Residencia “San Vicente de Paúl” de la Excma. Diputación Provincial de Albacete

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento de régimen interno de la Residencia “San Vicente de Paúl” de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, adoptado en sesión plenaria de fecha 8 de febrero de 2024, y no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones durante el período legal de exposición pública, el acuerdo queda elevado a definitivo; siendo el texto íntegro el que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el texto refundido del Reglamento, una vez consolidado con la referida modificación.

Contra el acuerdo definitivo de la modificación se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

TEXTO CONSOLIDADO

Reglamento de régimen interno de la Residencia “San Vicente de Paúl” de la Excma. Diputación Provincial de Albacete

(Aprobación de la modificación por acuerdo de pleno de 8 de febrero de 2024 y publicación anuncio en el BOP de Albacete n.º 42, de 10 de abril de 2024)

TEXTO REFUNDIDO

Reglamento régimen interno Residencia Asistida San Vicente de Paúl

INTRODUCCIÓN

Artículo 1.– Ámbito de aplicación

Artículo 2.– Objetivos

Artículo 3.– Servicios

Artículo 4.– Condiciones de ingreso y causas de pérdida de la condición de residente

Artículo 5.– Estructura organizativa

Artículo 6.– Órganos de participación

Artículo 7.– Derechos de las personas residentes

Artículo 8.– Normas generales de convivencia

Artículo 9.– Normas específicas de convivencia

Artículo 10.– Sistema de recogida de iniciativas, sugerencias, quejas y reclamaciones

Artículo 11.– Deberes y obligaciones de las personas residentes, representantes legales, familiares y visitantes

Artículo 12.– Régimen disciplinario. Infracciones y sanciones disposiciones finales

INTRODUCCIÓN

San Vicente de Paúl es una residencia asistida, de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, de carácter socio sanitario, que ofrece alojamiento, convivencia y atención integral a personas dependientes mayores 65 años, según establece la normativa vigente.

La Residencia dispone de 94 plazas autorizadas.

La Residencia se ubica en la calle Alcalde Conangla, 44, en una zona céntrica de la ciudad, que cuenta con servicios comunitarios de proximidad como Centro de salud, Comisaría de Policía Nacional, parque público, Centro comercial, colegios, farmacia, estación de ferrocarril y autobús, paradas de autobús urbano, etc. En el

tablón de anuncios general del Centro ubicado en la planta baja, existe un listado de recursos comunitarios próximos a la Residencia.

El objeto de este Reglamento es establecer las normas que regirán la vida diaria de la Residencia y su integración en él supone la aceptación activa y responsable de su contenido.

Artículo 1.– Ámbito de aplicación

El presente Reglamento de régimen interno será de aplicación a todas las personas usuarias (entendiendo como tales los y las residentes, familiares, representantes legales y visitantes).

Artículo 2.– Objetivos

1. Proporcionar alojamiento a personas mayores dependientes.
2. Asegurar una atención integral que abarque la atención a la salud, mejora de la calidad de vida y mantenimiento de las actividades básicas e instrumentales de la vida cotidiana.
3. Fomentar la convivencia y relaciones entre las personas residentes y la comunidad.
4. Impulsar la participación activa en la vida del Centro.
5. Favorecer la igualdad asegurando una atención individualizada y sin discriminación.
6. Generar actividades recreativas y de ocio y tiempo libre.

Artículo 3.– Servicios

Los servicios que se prestan en la Residencia San Vicente de Paúl son los siguientes:

Prevención y protección de las personas residentes en relación a su estado psíquico, físico y social y promover su salud.

Atención médica y de enfermería, a nivel asistencial, de prevención primaria, secundaria y terciaria, haciendo especial hincapié en la rehabilitación psicofísica.

Farmacia.

Atención social.

Terapia ocupacional.

Fisioterapia.

Animación sociocultural.

Plan de actividades generales.

Lavandería, cocina y limpieza.

Servicio religioso

Otros servicios: Podología, peluquería y cafetería. El coste de estos servicios se encuentra expuesto en los tabloneros de anuncios correspondientes.

En la Residencia se aplican los siguientes protocolos de actuación, que podrán ser ampliados y que se revisarán periódicamente:

Protocolos de área social:

- Protocolo de preingreso
- Protocolo de ingreso
- Protocolo de adaptación

Protocolos de área sanitaria:

- Protocolo de higiene y cuidado personales
- Protocolo de alimentación e hidratación
- Protocolo de eliminación
- Protocolo de información a familias
- Protocolo de prevención de úlceras por presión
- Protocolo de caídas
- Protocolo de delirium
- Protocolo de fuga
- Protocolo de restricciones físicas
- Protocolo de atención al final de la vida
- Protocolo de exitus

La prestación de los diferentes servicios de la Residencia y el desarrollo de los protocolos de actuación se realiza bajo un sistema de calidad del Centro, que cumple los criterios y estándares de calidad que se establecen por la consejería competente en materia de servicios sociales y acreditado por una empresa externa.



Artículo 4.– Condiciones de ingreso y causas de pérdidas de la condición de residente

4.1.– Condiciones de ingreso

El sistema de ingreso en la Residencia se regirá por lo establecido en la normativa vigente estatal y regional, y en concreto en el Decreto 186/2010 de 20/07/2010, del régimen jurídico de los centros y servicios especializados para la atención a las personas mayores en la red pública de Castilla-La Mancha y del procedimiento de acceso a los mismos.

La solicitud de plaza en la Residencia deberá tramitarse a través del órgano provincial competente en materia de atención a las personas mayores de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha, que valorará las peticiones según baremo establecido.

Cuando la Excma. Diputación de Albacete necesite cubrir plazas residenciales vacantes en la Residencia, solicitará por escrito al órgano provincial competente en materia de atención a las personas mayores el listado de solicitantes de plaza pública en San Vicente de Paúl, que están incluidas en la lista de espera específica para este Centro y por orden en la baremación realizada.

La Excma Diputación otorgará las plazas vacantes mediante decreto de Presidencia en base a la lista de espera remitada por el órgano competente.

Una vez admitido el ingreso, a la nueva persona residente se le aplicará los protocolos de preingreso y de ingreso, donde se le informará de las condiciones de la Residencia, deberes y derechos y se coordinará la atención sociosanitaria.

En la entrevista de preingreso, la persona responsable o su representante legal recibirá el documento Plan de Acogida al Residente y una copia del Reglamento de régimen interno.

La formalización de la admisión en el Centro se realizará mediante un acuerdo de ingreso con la Residencia San Vicente de Paúl, en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de la misma, de sus derechos y obligaciones y de las condiciones económicas derivadas de su condición de residente. Este documento será firmado por el residente, familiar responsable o representante legal y la Coordinación/Dirección del Centro, o persona en quien delegue.

El residente abonará, como participación en la financiación del coste asistencial de las estancias mensuales, las cuantías económicas establecidas en la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por asistencias y estancias en la Residencia Asistida San Vicente de Paúl.

4.2.– Causas de pérdida de condición de residente

La pérdida de la condición de residentes se producirá por las siguientes causas:

Por voluntad unilateral de la persona residente, su familiar o su representante legal, que surtirá efectos desde el día de su comunicación por escrito.

Fallecimiento de la persona residente.

Expulsión por procedimiento sancionador.

Artículo 5.– Estructura organizativa

La Residencia Asistida San Vicente de Paúl está estructurada siguiendo un criterio de jerarquización, por la unidad de dirección, la coordinación funcional de los servicios sociales, sanitarios y no sanitarios y la unidad de criterio en todos sus servicios.

La estructura organizativa se recoge en el organigrama del Centro, expuesto en el tablón de anuncios general del Centro.

De esa estructura organizativa formarán parte el Equipo Interdisciplinar y la Comisión Técnica:

El Equipo Interdisciplinar es el responsable de la realización del Plan Individual de Atención Personalizada (PIAP) de cada residente y estará formado por:

Coordinación/Dirección

Médico/a

Supervisor/a de Enfermería

Trabajador/a Social

Terapeuta Ocupacional

Fisioterapeuta.

Representante de Enfermería

Representante de Auxiliares

La Comisión Técnica es el órgano responsable de la implantación, mantenimiento y el desarrollo del Sistema de Gestión del Centro, así como de asegurar que se cumpla la normativa legal aplicable y su Política de Calidad. Estará formado por:

- Coordinación/Dirección
- Médico/a
- Administrador/a
- Trabajador/a Social (que actuará como Secretario/a)
- Supervisor/a de Enfermería
- Supervisor/a de Auxiliares
- 1 supervisor/Coordinador/a del Servicio de Rehabilitación
- 1 representante de Enfermería
- Representantes de Auxiliares de Enfermería (1 por cada control)

Artículo 6.– Participación

La participación en la vida del Centro se entiende como coparticipación en un proyecto común de construcción y desarrollo de un espacio para generar un adecuado funcionamiento del Centro, orientado a las necesidades de los y las residentes y a la mejora en la calidad de atención.

6.1.– Cauces de participación de los y las residentes

La participación de los y las residentes en su propia atención y en las actividades y organización en la Residencia se contempla principalmente a través de:

ASAMBLEA DE RESIDENTES

Se constituye como un órgano de participación amplio, dando cabida a todos y todas las residentes.

Se establece con carácter ordinario la celebración de una asamblea con una periodicidad de una vez al año, y cuando sea necesario, se convocará con carácter extraordinario.

La finalidad de esta asamblea es:

- Propuesta y evaluación de actividades que se realizan en el Centro.
- Propuesta de mejora sobre el funcionamiento de los servicios.
- Información de quejas.

Elección de al menos dos representantes de las personas residentes por un período de 2 años y que podrán participar en la Comisión Técnica cuando sean requeridos.

Otros canales de participación de los y las residentes:

La participación activa de la persona residente en el diseño y seguimiento de su Plan Individual de Atención Personalizado (PIAP).

Entrevistas individuales con personas residentes, que permiten conocer la situación de los y las residentes y las percepciones sobre el funcionamiento de los servicios, así como las demandas y las propuestas de mejora de los mismos.

Evaluación periódica de la Residencia mediante cuestionarios de opinión.

Buzón de sugerencias, ubicado en la planta baja.

Documento de quejas y reclamaciones.

6.2.– Cauces de participación de los familiares

a) La participación activa del familiar en el diseño y seguimiento de su Plan Individual de Atención Personalizado (PIAP) de su familiar residente.

b) Entrevistas o reuniones con familiares y/o representantes legales.

c) Evaluación periódica de la Residencia mediante cuestionarios de opinión.

d) Buzón de sugerencias, ubicado en la planta baja.

e) Documento de quejas y reclamaciones.

6.3.– Cauces de participación de los trabajadores

a) Reuniones interdisciplinarias.

b) Reuniones Comisión Técnica.

c) Reuniones periódicas de trabajo de los diferentes profesionales.

Artículo 7.– Derechos de las personas residentes

Las personas residentes tendrán los derechos y deberes determinados en la legislación vigente y en particu-

lar los recogidos en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, y en concreto los que seguidamente se señalan:

En relación con la información:

A recibir información previa en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que le afecte, así como a otorgar o denegar su consentimiento en relación con la misma.

A recibir información y orientación suficiente, veraz, accesible y comprensible sobre las prestaciones y normas internas de funcionamiento del Centro, y los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.

A recibir en formato accesible, adaptado a cada persona y en lenguaje comprensible la valoración de su situación.

A disponer en formato accesible y adaptado a cada persona de un plan de atención individual.

A acceder en cualquier momento a la información de su historia social individual, ya sea física o digitalmente, y obtener copia de la misma, salvo las anotaciones de carácter subjetivo que haya realizado el profesional.

A la confidencialidad en relación a los datos e información que figuren en su historia social, sin perjuicio del acceso con motivo de inspección, así como la disponibilidad de espacios de atención que garanticen dicha intimidad de la comunicación.

A disponer de los recursos y de los apoyos necesarios para comprender la información que se le dirija, tanto por dificultades con el idioma, como por alguna discapacidad.

En relación con la atención prestada:

A ser tratadas con respeto, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales.

A recibir servicios de calidad en los términos establecidos en la citada ley.

A aportar su parecer sobre el diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación del servicio en los términos establecidos en la ley.

A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.

A decidir sobre las atenciones que le puedan afectar en el futuro en el supuesto de que en el momento en que deban adoptar una decisión no gocen de capacidad para ello.

A cualesquiera otros derechos que se reconozcan en dicha ley y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

Adicionalmente, todas las personas residentes tendrán derecho:

A participar en la vida residencial y en su organización en la forma y modo previsto en este Reglamento.

A formular cuantas iniciativas y sugerencias estimen oportunas.

Al respeto de su integridad física y moral y su dignidad personal.

Al uso y disfrute de las instalaciones y dependencias de la Residencia.

A tener objetos personales en la habitación, en tanto no impidan el movimiento dentro de la misma, y siempre que respeten las normas básicas de higiene. Todo ello previa autorización de la Coordinación/Dirección.

Al respeto de sus objetos personales.

A recibir visitas, respetando el horario marcado por el Centro y siempre que no existan limitaciones en virtud de resoluciones administrativas o judiciales.

Artículo 8.– Normas generales de convivencia

La Residencia tiene un sistema de señalización e información de todos sus servicios, instalaciones y actividades. Todas las habitaciones y salas cuentan con la debida señalización y existen espacios para informaciones generales a disposición de los clientes, como son los directorios y tabloneros de anuncios.

8.1.– Normas sobre horarios

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Residencia, así como para preservar los derechos de los y las residentes, existen horarios establecidos:

Horario general del Centro: Debido al carácter de servicio permanente que ofrece la Residencia, su horario de funcionamiento es continuo las 24 horas del día. La organización horaria del Centro estará a disposición de los usuarios, en el tablón de anuncios general.

Información de la atención integral: La Residencia dispone de unos horarios de información y atención a los familiares de las personas residentes por parte de los y las responsables de atención a la persona residente, y que figuran expuesto en el tablón de anuncios general.



Visitas: La persona residente podrá recibir visitas en el horario que se establezca reglamentariamente y que figura expuesto en el tablón de anuncios general.

Salidas: La persona residente podrá salir del Centro siempre que lo desee, avisando previamente al personal del Centro, excepto si existe una indicación médica que desaconseje la salida. En este caso el o la residente, su representante o la persona responsable asumirán de forma expresa la responsabilidad por la salida.

Teléfono: El horario de llamadas será de 10 a 13:30 y de 16:30 a 20:30 horas.

Descanso: A partir de las 22 horas y en horas de descanso, las personas residentes deberán respetar el silencio.

8.2.– Normas sobre utilización de espacios, servicios y aparatos:

La persona residente puede utilizar los espacios de uso común y servicios sanitarios y terapéuticos de la Residencia pero se recomienda abstenerse, para su seguridad, de entrar en las zonas de servicios de hostelería como cocina, lavandería, y otras dependencias de servicios.

Cada residente puede utilizar las instalaciones, objetos y aparatos de la Residencia, con cuidado y respeto.

No tirar papeles ni desperdicios al suelo, se utilizarán las papeleras, tanto en el interior como en el exterior del edificio.

No arrojar por los sanitarios desperdicios u objetos que puedan producir obstrucciones en el mismo.

No arrojar colillas a las papeleras, usar los ceniceros dispuestos en la sala de fumadores.

Prohibido fumar en el Centro, excepto en el jardín. Está prohibida la tenencia de mecheros en las habitaciones más allá de las 21:30 h.

Se prohíbe la introducción en la Residencia de cualquier tipo de objeto, material, sustancia, etc., peligroso, siendo cada residente o sus familiares y representantes legales responsables de cualquier daño o perjuicio que se cause tanto a la Residencia, como a usuarios y familiares.

En caso de detectarse la presencia en la Residencia de cualquier objeto, material o sustancia de este tipo, la Coordinación/Dirección está autorizada para deshacerse de ellos de la manera que mejor garantice la seguridad del Centro.

Debido a la existencia de instalaciones de calefacción, aire acondicionado o ventiladores en la Residencia no estará permitido el uso de aparatos suplementarios en las habitaciones, que no estén autorizados por la Coordinación/ Dirección del Centro.

Los objetos perdidos se entregarán en recepción.

La Residencia no se hace responsable del dinero y objetos personales de los y las residentes, tales como joyas, gafas, relojes, ayudas técnicas, o documentos personales. En la administración del Centro se dispone, de una caja fuerte a disposición de los y las residentes.

Hay que respetar y tratar con cuidado las instalaciones puestas en servicio.

El Centro está dotado de medidas de seguridad de lucha contra el fuego, no obstante, si se detecta algún conato de incendio hay que avisar al personal del Centro. En caso de evacuación, se debe seguir el recorrido que figura en los carteles del Centro. En caso de siniestro, es necesario obedecer y dejarse guiar por las instrucciones del personal del Centro.

Cualquier desperfecto que se advierta se comunicará al personal del Centro para que se pueda subsanar cuanto antes.

Artículo 9.– Normas específicas de convivencia

9.1.– Normas sobre higiene personal, vestido y ayudas técnicas

El personal sanitario se ocupará de realizar las tareas de higiene, vestido, cambio de pañal, medicación... del residente, siguiendo los protocolos establecidos. Los familiares y visitantes no pueden realizar estas tareas.

En las zonas comunes, comedor, salas de estar..., el residente deberá estar vestido con ropa de calle.

La persona residente deberá cuidar el aseo personal diario, la ropa y objetos personales. Si fuera necesario contará con ayuda o supervisión del personal sanitario del Centro.

Cada residente deberá respetar las indicaciones del personal sanitario en el momento de la higiene y aseo.

La ropa de cada residente se marcará obligatoriamente por el personal de Centro. Cada residente deberá abonar la cuota establecida por el marcado de la ropa.

La persona residente deberá disponer de ropa suficiente según la indicación del personal de Centro.

El Centro no se hará cargo del deterioro que pueda tener la ropa por desgaste o por alteración del tejido. La familia se hará cargo del arreglo de la ropa deteriorada.



Los gastos derivados de las ayudas técnicas (alzadores, colchones antiescaras, sillas de ruedas, andadores...), que precisen los residentes correrán a su cargo.

9.2.– Normas sobre habitaciones

Al ingreso a cada residente se le asignará la habitación y la cama que se considere oportunas, dentro de las que existan vacantes.

Se podrán realizar cambios en la habitación asignada, de oficio, en orden al buen funcionamiento del Centro; o a petición de la persona residente o su familia. La decisión de cambio corresponde a la Comisión Técnica, y se informará a los afectados.

La instalación de cualquier elemento nuevo en la habitación deberá contar con autorización de la Coordinación/Dirección, quien resolverá en función de las posibilidades técnicas y de espacio. Las autorizaciones se podrán otorgar temporalmente. La Coordinación/Dirección tendrá la potestad de la retirada de elementos autorizados en orden del buen funcionamiento del Centro. En cualquier caso, no se autorizarán aquellas instalaciones que requieran agujerear las paredes o realizar instalaciones que impliquen modificación o deterioro de las habitaciones.

La instalación de frigoríficos y televisores además de contar con la autorización establecida anteriormente, deberán ajustarse a las medidas y capacidades que se establezcan en función de ocupar el mínimo espacio y mantener la mayor estética. El residente se compromete a su limpieza y cuidado. En el caso de que este no pudiera, sería la familia la que se responsabilizaría. Cuando asciendan a tres las constataciones de que no se encuentra en óptimas condiciones se retirará la autorización.

Si al residente se le ha autorizado a tener en su habitación un aparato de radio o televisión, pondrá su volumen bajo para no molestar al resto de residentes que puedan estar descansando. Hay que ser respetuoso con el descanso de los demás.

Si al residente se le ha autorizado a tener un frigorífico, solo podrá contener líquidos.

Constituyen obligación de las personas residentes en las habitaciones dobles el reparto equitativo de los espacios en base a una mejor convivencia. Si hubiera desacuerdo, intervendría la Coordinación/Dirección del Centro.

Dado que existen servicios de comedor y servicio de alimentación adecuado, no se podrán tener ningún tipo de alimentos ni aparatos para cocer o calentar alimentos en las habitaciones.

No se podrán tener objetos peligrosos o bebidas alcohólicas en las habitaciones.

Las visitas no podrán dejar en la habitación sus objetos personales, mientras se realiza la visita.

9.3.– Normas sobre comidas y comedor

En el comedor se servirán las comidas en los horarios fijados. Este horario estará a disposición de las personas residentes en el tablón de anuncios general. El horario del comedor ha de cumplirse rigurosamente, no debiendo entrar en él hasta la hora fijada para la comida. Cuando por cualquier circunstancia la persona residente prevea la posibilidad de un retraso deberá comunicarlo en Enfermería de su planta.

El menú de las diferentes comidas garantizará la alimentación correcta y variada. El menú será único para todos, salvo los regímenes alimenticios prescritos por el servicio médico del Centro.

El menú del día se expondrá diariamente en el tablón de anuncios del comedor general.

No está permitido introducir ni sacar alimentos, bebidas o utensilios del comedor.

Cada residente deberá ocupar la plaza que le ha sido asignada. La solicitud de cambio en el comedor se podrá realizar de oficio o por parte de la persona residente o su familia y se decidirá por consenso entre Enfermería, Supervisión de Enfermería y Trabajador/a Social.

Se observarán en el uso del comedor las normas más elementales de convivencia, se debe respetar el orden en el comedor, mantener el decoro en la mesa, evitando cualquier acto que pueda producir la repulsa de los demás.

No se permitirán altercados en el comedor.

En caso de que alguna persona residente decida no realizar algunas de las comidas, avisará con antelación al personal de Enfermería de planta. Y cuando se trate de fechas señaladas como Navidad, Año Nuevo, lo deberá hacer con al menos dos días de antelación.

No se permite la entrada de familiares o visitas en el comedor.

Los familiares podrán dar de comer a los y las residentes en los espacios que se indiquen por el personal sanitario. No podrán dar la medicación que se considere excepcional.



Se recomienda a la familia y amistades de las personas residentes que no les den alimentos sin consulta previa al personal sanitario de la Residencia. El Centro no se responsabiliza de lo que pudieran comer las personas residentes, fuera del comedor, y los posibles efectos sobre su estado de salud.

9.4.– Normas sobre visitas

Se establece como horario general de visitas de 10:30 a 14 horas y de 16 a 20:30 horas. Cualquier modificación en el horario general de visitas se realizará por decreto de Presidencia de la Diputación, a propuesta de la Coordinación/Dirección, previa consulta a la Comisión Técnica.

El horario de visitas figura expuesto en el tablón de anuncios general del Centro.

En situaciones críticas o de emergencia, la familia podrá acceder al Centro fuera del horario, solo cuando sean requeridos por el personal de Enfermería cuando su familiar residente se encuentre en una situación crítica.

En todo caso, familiares que acompañen a una persona residente en situación crítica, no podrán entrar o salir en el intervalo horario de 22:30 horas a 6:45 horas, excepto que se produzca una situación de extrema gravedad o fallezca la persona residente.

Los y las residentes podrán recibir a sus familiares y visitas en las zonas indicadas por el Centro residencial, y que aparecen especificadas en el tablón de anuncios general junto a los horarios de visitas.

Las visitas deberán identificarse y quedar registradas en recepción.

La entrada de las visitas se realizará por la puerta principal del Centro, ubicada en el número 44 de la calle Alcalde Conangla.

La familia y visitas procurarán no entorpecer el trabajo del personal sociosanitario.

En las habitaciones compartidas se respetará la intimidad del compañero o de la compañera.

9.5.– Normas sobre salidas

Los residentes podrán salir o entrar libremente del Centro y siempre que no existan motivos sociosanitarios que lo contraindiquen.

El Centro no se hace responsable de los daños, perjuicios, por accidente o percance, sufridos por el residente fuera del Centro.

Las personas residentes con medidas judiciales de apoyo podrán salir previa autorización de representante legal.

Para permitir las salidas de los y las residentes que hayan sido ingresados con autorización judicial, habrá de comunicarlo al órgano judicial.

En cualquier caso, las salidas deberán comunicarse al personal de la Residencia.

La franja horaria de salidas diarias debe estar comprendida entre las 9 horas y las 21:30 h (hora tope de regreso). Si se va a retrasar por cualquier motivo deberá comunicarlo al Centro.

Se establecen horarios excepcionales de salidas del Centro en fechas especiales como Nochebuena y Nochevieja, en este caso, la hora de llegada al Centro será hasta la 2 de la madrugada.

En otras situaciones especiales como acontecimientos familiares, ej. bodas, comuniones... Se solicitará autorización previa a la Coordinación/Dirección y en todo caso se establece como hora máxima de llegada al Centro las 2 de la madrugada.

9.6.– Normas sobre permisos

Los y las residentes podrán disfrutar de permisos o estancias temporales, fuera de la Residencia.

Los permisos para las personas residentes con medidas judiciales de apoyo o ingresados por orden judicial, deberán contar con la autorización de su representante legal o autorización judicial, según el caso.

Mientras permanezca fuera de la Residencia, cada residente o sus familiares deberán responsabilizarse de su cuidado y protección.

En cualquier caso, los permisos deberán comunicarse al Trabajador/a Social o al personal de Enfermería de turno, con una antelación mínima de 48 horas. Estos permisos deberán contar con la autorización de la Coordinación/Dirección del Centro.

9.7.– Sistema de acompañamiento a las consultas de especialistas

La Residencia dispone de un sistema de acompañamiento de los y las residentes a consultas de especialistas y urgencias hospitalarias, que está protocolarizado.

Este sistema se recoge en el Plan de Acogida del Residente, y se facilita a la persona residente y su familia en la entrevista de preingreso.

Artículo 10.– Sistema de recogida de iniciativas, sugerencias, quejas y reclamaciones

En la planta baja, junto a recepción se encuentra el buzón de sugerencias, en el que podrá depositar todas aquellas iniciativas, sugerencias o quejas que contribuyan a mejorar el servicio de la Residencia.

También tiene la posibilidad de plantearlas a la Trabajador/a Social o la Coordinación/Dirección del Centro. En cualquier caso, todas serán atendidas y en la medida de lo posible, solucionadas.

Las iniciativas, sugerencias y quejas pueden ser anónimas; no obstante, si incluye sus datos, serán contestadas personalmente.

Las reclamaciones necesariamente deberán cumplimentarse en impresos oficiales, que están a disposición de los interesados en la recepción y administración del Centro. Deberá incluir sus datos para poder darle el curso legal establecido.

Todas sus iniciativas, sugerencias, reclamaciones o quejas serán atendidas personalmente por la Coordinación/Dirección de la Residencia, que recabará el asesoramiento conveniente de los y las profesionales del Centro, dándole respuesta bien telefónicamente o mediante cita concertada previamente antes de un mes.

Artículo 11.– Deberes y obligaciones de las personas residentes, representantes legales, familiares y visitantes

Las obligaciones de las personas residentes, sus familiares o representantes legales, así como cualquier visitante tienen como marco de referencia la Ley 14/2010 de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, siendo de aplicación las siguientes como personas usuarias de los servicios sociales:

– En relación con la utilización adecuada a las prestaciones, equipamiento y centros:

Destinar las prestaciones recibidas para el fin que se recibieron.

Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas cuando el conocimiento de estas sea requisito indispensable para el otorgamiento de la prestación o servicio, así como comunicar a la Administración las variaciones en las mismas.

Cumplir las normas, requisitos y procedimientos en el uso de los recursos y servicios del Centro.

– En relación a la colaboración con los y las profesionales del Centro:

Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social, una vez que se ha consensuado con los y las profesionales los términos de la atención necesaria para su situación.

Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Plan de Atención Individualizada y en los acuerdos correspondientes.

Comparecer ante la Administración cuando la tramitación de expedientes o la gestión así lo requiera.

Conocer y cumplir el contenido de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de las prestaciones y servicios del Centro.

Contribuir a la financiación del coste de los servicios que reciba, de acuerdo con la normativa que las desarrolle.

Adicionalmente, todas las personas usuarias de la Residencia (residentes, familiares, representantes legales o visitantes) tienen las siguientes obligaciones:

Deber de observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia con otras personas residentes y los/las profesionales que le atienden.

A respetar las normas de convivencia de la Residencia.

A cumplir todo lo dispuesto en el presente Reglamento de régimen interno y el acuerdo de ingreso.

A colaborar familiar y económicamente en los cuidados de la persona residente, según le corresponda.

A participar en la medida de sus posibilidades en las actividades que se realicen en la Residencia.

A respetar a los demás residentes y sus pertenencias.

A respetar la dignidad y valorar las funciones de los trabajadores y las trabajadoras.

A respetar la integridad física y moral de todos los usuarios y usuarias y profesionales del Centro.

A respetar y hacer buen uso de los espacios, muebles e instalaciones del Centro.

No alterar el orden ni el desarrollo normal de las actividades del Centro.

A colaborar en la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 12.– Régimen disciplinario. infracciones y sanciones

12.1.– Infracciones



El incumplimiento por parte de las personas usuarias del Centro (residentes, familiares, representantes legales o visitantes) de las obligaciones que les corresponden en virtud de lo establecido en el presente Reglamento o en el acuerdo de ingreso, podrá suponer la comisión de infracciones leves, graves y muy graves, según su importancia. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en que pudieran incurrir tales actos y omisiones exigibles ante los juzgados.

Las actuaciones anómalas de las personas usuarias del Centro serán recogida en el libro de incidencias habilitado para tal fin, donde se recogerán diariamente por el personal responsable que trabaja en el Centro, con indicación de algún testigo de los hechos, si lo hubiera.

En el caso de las infracciones de lo establecido en este Reglamento serán de aplicación sus previsiones en el marco del régimen disciplinario contenido en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha; del procedimiento sancionador de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley del Régimen Jurídico del Sector Público; y de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Infracciones leves:

Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el Centro.

Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.

Participar o promover altercados, riñas o cualquier tipo de peleas.

Faltar levemente a la consideración debida y el respeto a otros residentes, familiares, visitantes o profesionales del Centro.

Incorrección con los compañeros y compañeras o el personal del Centro.

Ausentarse durante el día de forma prolongada, sin previa comunicación.

Infracciones graves:

La reiteración de 3 faltas leves cometidas.

Alterar las normas de convivencia de forma habitual, creando molestias graves al Centro.

No comunicar la ausencia del Centro cuando esta tenga una duración superior a las 24 horas y no haya sido comunicada previamente.

La demora injustificada de un mes de pago de la estancia.

Faltar gravemente a la consideración debida y el respeto a otras personas residentes, familiares, visitantes o profesionales del Centro.

Reiteración en la falta de respeto a otras personas usuarias o al personal de Centro.

Utilizar en las habitaciones, aparatos y/o herramientas no autorizados.

La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del Centro, del personal, de residentes, familiares, visitantes o profesionales.

La embriaguez o drogadicción continuadas.

La desidia o abandono de la higiene personal, no haciendo caso a los requerimientos del personal del Centro.

Falsear y/u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

Ocasionar daños graves en los bienes del Centro.

Incumplir gravemente las normas establecidas en el presente Reglamento.

Infracciones muy graves:

La reiteración de 3 faltas graves.

La agresión física, malos tratos o acoso sexual a las personas usuarias o personal del Centro.

La demora injustificada de 2 meses de pago por la estancia.

No comunicar la ausencia del Centro cuando esta tenga lugar con una duración superior a cuatro días.

Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de residente.

Ocasionar daños muy graves en las instalaciones del Centro o perjuicios notorios en la convivencia.

Incumplir muy gravemente las normas establecidas en el presente Reglamento.

12.2.- Prescripción de las infracciones:

Las infracciones leves prescribirán a los 6 meses.

Las infracciones graves prescribirán a los 2 años.

Las infracciones muy graves prescribirán a los 3 años.

El plazo para el inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se hubiese cometido dicha infracción.



El plazo de la prescripción se interrumpe cuando la persona usuaria reciba la comunicación de la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de la persona instructora. En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad de la persona expedientada, y transcurrido un período de 60 días sin reanudarse, seguirá contando el plazo para la prescripción.

12.3.– Sanciones

Las infracciones a este Reglamento se comunicarán a la Excm. Diputación de Albacete, para la aplicación de la normativa vigente.

El incumplimiento de las normas de este Reglamento por parte de las personas usuarias del Centro o sus familiares llevará a la aplicación de las sanciones que seguidamente se señalan, y que se graduarán teniendo en cuenta factores tales como:

El grado de intencionalidad o reiteración.

La naturaleza de los perjuicios causados y actitud ante los mismos.

El número de personas afectadas.

El beneficio obtenido.

La reincidencia.

La negligencia.

Las circunstancias personales.

La gravedad de los hechos.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones serán proporcionales a la infracción cometida y podrán ser:

1. Sanciones en el caso de residentes:

Sanciones por infracciones leves:

Amonestación verbal privada.

Amonestación individual por escrito.

Sanciones por infracciones graves:

Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos durante un tiempo no superior a 6 meses.

– Pérdida de la condición de residente por un período no superior a 2 meses, lo que tendrá la consideración de ausencia temporal a los efectos de reserva de plaza.

Sanciones por infracciones muy graves:

– Expulsión definitiva del Centro y traslado de la persona ingresada.

1. Sanciones en el caso de familiar, representante legal o visitante:

Sanciones por infracciones leves:

Amonestación verbal privada.

Amonestación individual por escrito.

Sanciones por infracciones graves:

– Suspensión o limitación de derechos como usuarios/as durante un período no superior a 2 meses.

– Prohibición de entrada al Centro durante un período no superior a 6 meses.

Sanciones por infracciones muy graves:

– Suspensión o limitación de derechos como usuarios/as durante un período de 2 a 6 meses.

– Prohibición de la entrada al Centro durante un período de 6 meses a 2 años.

12.4. Medidas cautelares

Iniciado el procedimiento, la Dirección del Centro, podrá proponer al Diputado/a responsable del Área la adopción de medidas cautelares que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello. Las medidas cautelares no se podrán poner en práctica hasta que no se emita la oportuna resolución del Diputado o Diputada responsable del Área, salvo que por razones de urgencias, sean necesarias adoptarlas, de modo inmediato, por la Coordinación/Dirección del Centro.

Las medidas cautelares deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

12.5. Procedimiento disciplinario

Cuando la Coordinación/Dirección tenga conocimiento de un hecho susceptible de ser tipificado como in-



fracción conforme a lo establecido en el apartado de infracciones del presente Reglamento, llevará a cabo las investigaciones necesarias para comprobar la veracidad del mismo y su gravedad.

En el caso de infracción leve no será necesaria la incoación de expediente. En el caso de infracciones graves y muy graves, si será necesaria la incoación de expediente disciplinario, que ha de ser comunicado al interesado, con indicación de los hechos que se le imputan, las infracciones que tales hechos pueden constituir y las sanciones que se le pueden imponer.

Los expedientes disciplinarios que se instruyan a personas usuarias, se regirán de forma íntegra por el régimen disciplinario que recogen en este reglamento, con respeto a los principios de legalidad, irretroactividad, tipicidad, y audiencia.

Los expedientes disciplinarios serán iniciados por el órgano provincial competente.

Denunciado un hecho que pudiera ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento de régimen interior del Centro, la Diputación Provincial de Albacete llevará a cabo una primera comprobación a fin de conocer las circunstancias del caso concreto, así como al objeto de calificar en principio su posible gravedad.

Los hechos denunciados serán comunicados por la Coordinación/Dirección del Centro a el Diputado o la Diputada responsable del Área quien una vez examinada la documentación aportada, propondrá el inicio del expediente disciplinario designando a la persona instructora.

Del acuerdo de inicio del expediente disciplinario se dará traslado a la persona expedientada, especificando las conductas imputadas y la designación de la persona instructora del procedimiento a fin de que en el plazo de diez días formule las alegaciones que se consideren convenientes y proponga las pruebas que estime oportunas. Transcurrido dicho plazo se podrá acordar la práctica de la prueba que se estime necesaria, requiriendo asimismo los informes que se precisen, trámites que se realizarán en el plazo de diez días. Con posterioridad se redactará por parte de la persona instructora la propuesta de resolución que será remitida junto con toda la documentación de la actuación al órgano competente para resolver.

El régimen de reclamaciones y/o recursos contra las sanciones impuestas, en virtud del procedimiento que se establece en este artículo, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las sanciones disciplinarias se ejecutarán en el plazo de diez días a partir del siguiente día al de su notificación.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento deberá ser aprobado por el órgano competente de la Excma. Diputación. Y requerirá para su aprobación definitiva y entrada en vigor de los trámites previstos en la normativa sobre Régimen Local. El mismo trámite se requerirá para la modificación total o parcial.

El presente Reglamento de régimen interior entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva.

Una vez aprobado y en vigor, el presente Reglamento se notificará a cada persona usuaria, o, en su caso, representante legal, a los efectos de su debido conocimiento. Cada vez que se produzca un nuevo ingreso, por parte de la Coordinación/Dirección se entregará un ejemplar del Reglamento a los referidos efectos.

Asimismo, una copia del mismo estará expuesta de forma permanente en el tablón de anuncios general y en la página web del Centro Residencial.